

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10089 *ORDEN DEF/1536/2004, de 17 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Campo de Tiro y Maniobras «Barranco de los Sánchez» en el término municipal de Cartagena (Murcia).*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar denominada Campo de Tiro y Maniobras «Barranco de los Sánchez» situada en el lugar de Tentegorra, dentro del término municipal de Cartagena (Murcia), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, la instalación militar denominada Campo de Tiro y Maniobras «Barranco de los Sánchez», en el lugar de Tentegorra, término municipal de Cartagena (Murcia), se encuentra incluida en el grupo quinto de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se establece una zona de seguridad lejana, definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos:

Puntos	Coordenadas U.T.M.	
	X	Y
A	671061.29	4165061.59
B	672641.69	4163871.17
C	673158.14	4164054.52
D	673400.61	4163965.57
E	673897.01	4163362.45
F	675335.74	4164578.92
G	675271.00	4162623.22
H	673436.62	4160492.60
I	671301.53	4160501.24
J	670792.59	4161962.81
K	670274.64	4161746.87
L	670127.17	4163372.55

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2004.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10090 *ORDEN EHA/1537/2004, de 10 de mayo, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), El Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expediente de concesión de incentivos regionales.
Relación de empresas afectadas**

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
TF/288/P06	Cociexpo, S. L.	0	43,23	141.585,23	80.382,68	0
LE/419/P07	Comercializadora Berciana de Pizarras, S. A.	642.842,55	100	642.842,55	0	642.842,55
SE/878/P08	RGF Suministros Cárnicos, S. L.	0	100	196.451,86	0	0
SE/970/P08	Reciclados Plásticos Serva, S. A.	0	1,74	202.933,36	199.410,00	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10091 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo) modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002/ de 21 de noviembre por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, Soledad López Fernández.

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe €
16.01.223A.471	Avialsa T-35, S.L.	Valencia	22.100,01
16.01.223A.471	Construcciones Puente Argal S.L.	Zaragoza	2.719,16
16.01.223A.471	Construcciones Treycor S.L.	Zaragoza	2.690,16
16.01.223A.471	Decoraciones Jarami S.L.	Zaragoza	1.803,03
16.01.223A.471	Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	Zaragoza	6.959,25
16.01.223A.471	Gestión de Aguas de Aragón S.A.	Zaragoza	9.800,00
16.01.223A.471	Limpieza Virgen de La Peña S.L.	Zaragoza	1.207,56
16.01.223A.471	Vijardín Calatayud S.L.	Zaragoza	2.863,24
16.01.223A.461	Ayto. de Lamason	Cantabria	28.171,18
16.01.223A.461	Ayto. de Alcañiz	Teruel	190.848,28
16.01.223A.482	Hervás García Victoriano	Albacete	40,00
16.01.223A.482	López López Francisco	Albacete	50,00
16.01.223A.482	Valero González Aquilina	Albacete	35,00
16.01.223A.482	Gañurul Lahoz Pedro	Zaragoza	2.567,61

MINISTERIO DE FOMENTO

10092 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de

Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.